

SEDE APOSTÓLICA  
PENITENCIARÍA APOSTÓLICA  
**Decreto**

XV JORNADA MUNDIAL DEL ENFERMO 2007

## **Concesión de indulgencias especiales**

25 de enero de 2007

---

Habiendo caído el hombre en el pecado original, que lo privó tanto de los dones sobrenaturales como de los preternaturales, Dios Creador y Redentor, con su infinita misericordia, ha unido íntimamente, con un vínculo misterioso, lo que la justicia exige y lo que obtiene el perdón; por eso, los sufrimientos, que tienen índole penal, se convierten en ocasión propicia para expiar los pecados, para hacer crecer las virtudes y para conseguir así la salvación eterna.

Esta disposición de la divina Providencia se realiza en favor de los fieles en virtud del misterio pascual de Cristo, el cual al morir se hizo dispensador de la vida y al resucitar es causa de la firmísima esperanza en nuestra futura resurrección.

Por tanto, la condición misma por la que el hombre está sujeto a las enfermedades y a los sufrimientos que de ellas derivan, si se acepta mediante actos de fe, de esperanza y de caridad, como voluntad santísima de Dios, es causa de mayor santidad.

Además, es necesario tener muy en cuenta que los remedios humanos tienen un límite y que, por consiguiente, de forma inevitable vendrá un tiempo en el que el hombre llegará al final de su camino en esta tierra: a los enfermos que se encuentran en esta situación es preciso dispensarles los cuidados más solícitos, con la máxima caridad, de forma que su paso de este mundo al Padre sea confortado por las consolaciones divinas y, de este modo —como reza la oración de la Iglesia por los moribundos—, se les

celebración y ofrecen a Dios, a través de la Virgen María, Salud de los enfermos, sus sufrimientos físicos y espirituales.

Por último, se concede la *indulgencia parcial* a todos los fieles, del 9 al 11 de febrero, cada vez que, con corazón contrito, dirijan a Dios misericordioso devotas oraciones para implorar las citadas finalidades en favor de los enfermos, especialmente por los incurables o terminales.

Este decreto sólo tiene vigor en esta ocasión. No obstante cualquier disposición contraria.

Dado en Roma, en la sede de la Penitenciaría Apostólica, el día 25 de enero de 2007, en la Fiesta de la Conversión de san Pablo Apóstol.

† **Card. James Francis Stafford, Penitenciario Mayor**

† **Mons. Gianfranco Girotti, O. F. M. Conv., Regente**